



RESOLUCIÓN No. CSJQR23-325
25 de agosto de 2023

“Por medio de la cual se concede una autorización al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Armenia para celebrar un Proceso Contractual”

El Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío, en uso de sus facultades legales, y especialmente de las conferidas por el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PCSJAA19-11339 de 2019 y según lo acordado en la sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro (24) de agosto de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio DESAJARO23-1334 del 23 de agosto de 2023, el señor Director Seccional de Administración Judicial de Armenia solicitó a este Consejo Seccional autorización para iniciar el proceso contractual mediante la modalidad de selección abreviada por acuerdos marco, con el objeto contratar la adquisición de computadores portátiles para el Distrito Judicial de Armenia y Administrativo de Quindío.

Que el Director Seccional de Administración Judicial, para apoyar y justificar su solicitud presentó la siguiente documentación:

- Estudio de conveniencia para contratar
- ACUERDO PCSJA23-12085 Por el cual se concede una autorización para distribuir
- recursos y se delega autorización para contratar
- Documento Técnico DT2023-64
- Anexo DT2023-63 Especificaciones técnicas mínimas
- MEMORANDO DEAJIFM23-420 Solicitud de asignación de recursos PCSJA23-12085
- RESOLUCIÓN 6455 Por la cual se efectúan unos ajustes en el presupuesto de inversión de la Rama Judicial
- CDP 6023 del 2023-08-16 por valor de \$221.162.050.

Que la autorización que solicita el Director Ejecutivo Seccional está soportada desde la perspectiva legal, comercial financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; así como del estudio previo el cual contiene la descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer, el objeto del contrato (descripción, especificaciones esenciales, identificación, plazo y lugar de ejecución, y forma de pago) la modalidad del proceso de selección de contratista, el valor estimado, garantías, obligaciones de las partes, supervisión del contrato, certificados de disponibilidad presupuestal.

Que el valor estimado del contrato, cuantía que no supera la asignada para las autorizaciones a otorgar por parte de los Consejos Seccionales (art. 4 del Acuerdo PSAA19-11339 de 2019), es de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL CINCUENTA PESOS (\$221.162.050,00) MONEDA CORRIENTE** y se encuentra soportado en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Nro. CDP	Fecha de expedición	Unidad ejecutora	Valor	Rubro
6023	16/08/2023	27-01-02-019	\$221.162.050,00	C-2701-0800-36-0-2701048-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN JUDICIAL – TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA RAMA JUDICIAL NACIONAL

Que el Artículo segundo del Acuerdo No. PCSJA19-11339, establece:

ARTÍCULO 2.º OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN, INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA SOLICITUD Y LÍMITE PARA TRAMITARLA. La autorización tiene por objeto determinar la conveniencia de la contratación, para lo cual esta deberá ajustarse a las necesidades que le corresponde atender a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial o a las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Plan Sectorial de Desarrollo y en el Plan Operativo Anual de Inversiones. Con el fin de acreditar lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo del Acuerdo 11315 de 2019, el documento técnico a través del que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial formule la solicitud, contendrá la información siguiente:

- a) Justificación de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación y, cuando se aplique, la indicación de los antecedentes contractuales de vigencias anteriores, para lo que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial se soportará en los aspectos técnicos que sus unidades y las del Consejo Superior de la Judicatura previamente le suministren.
- b) Concordancia de la contratación con las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Para estos efectos:

- (i) Si se trata de la ejecución del rubro de adquisición de bienes y servicios, se precisará y explicará la finalidad que se busca alcanzar.
 - (ii) De estarse ante la ejecución del rubro de inversión, se indicará la ubicación del gasto dentro del Plan Operativo Anual de Inversiones con descripción del proyecto o programa y se hará la remisión a la descripción que figure en el correspondiente marco lógico.
- c) Valor estimado y justificado de la contratación.

Para estos efectos:

- (i) Frente a la ejecución del rubro de adquisición de bienes y servicios, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial realizará previamente los estudios de mercado y análisis del sector. Asimismo, involucra el análisis de las variables consideradas para calcular el presupuesto oficial o precio del contrato.
- (ii) Con relación a la ejecución del rubro de inversión, este dato se tomará de la información que aparezca incorporada en el marco lógico del respectivo programa o proyecto dentro del Plan Operativo Anual de Inversiones, con los ajustes a que haya lugar teniendo en cuenta la variación del Índice de Precios al Consumidor.

d) Alcance de la contratación, identificando las actividades, productos o servicios que se espera obtener. Para la ejecución del rubro de inversión esta información se tomará del plan operativo anual de inversiones, conforme a la descripción que figure en el correspondiente marco lógico del respectivo proyecto o programa.

e) Cronograma estimado para la gestión contractual.

f) Anexos:

- (i) El respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y la autorización para comprometer vigencias futuras, cuando haya necesidad de estas.
- (ii) El proyecto de resolución por medio de la cual se otorgará la autorización. De conformidad con la ley, la autorización sólo debe solicitarse cuando el valor de la contratación supere los cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por su parte, el artículo 4º del mismo Acuerdo No. PCSJA19-11339 reza:

ARTÍCULO 4.º DELEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN. Delégase a los consejos seccionales de la judicatura la facultad para conceder la autorización, conforme a los siguientes parámetros:

- a) En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- b) En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de

administración judicial.

Que la adquisición de equipos de cómputo portátiles para el uso de los funcionarios judiciales que se pretende contratar, se ajusta a los programas formulados por el nivel central, por lo que esta Corporación,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 Autorizar al Director Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, **Dr. ELKIN GUSTAVO CORREA LEÓN**, conforme a lo solicitado en el Oficio DESAJARO23-1334 del 23 de agosto de 2023 para adelantar proceso contractual mediante la modalidad de selección abreviada por acuerdos marco con el objeto de: Contratar en nombre de la Nación -Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial- la adquisición de computadores portátiles para el Distrito Judicial de Armenia y Administrativo de Quindío, en cumplimiento de las políticas del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial y de las directrices del Consejo Superior de la Judicatura, por la suma de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL CINCUENTA PESOS (\$221.162.050,00) MONEDA CORRIENTE.**

ARTICULO 2º.- Advertir al Director Seccional de Administración Judicial de Armenia, que la actividad administrativa contractual, la celebración, control del contrato y el cumplimiento de la normatividad relacionada con la contratación estatal es obligatoria y de su responsabilidad, puesto que el Consejo Seccional no tiene poder de vigilancia sobre el proceso contractual. Al igual que el contrato que se va a celebrar debe ajustarse a las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTICULO 3º.- Solicitar al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Armenia, que remita a esta Corporación copia simple del Registro Presupuestal suscrito y de las Pólizas de Cumplimiento presentadas y demás formalidades del proceso de contratación.

ARTÍCULO 4º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

La presente resolución fue discutida y aprobada en sesión realizada el día veinticuatro (24) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023) en la ciudad de Armenia.



JAIME ARTEAGA CÉSPEDES
Presidente